RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 022-AL-GADMPVM-2025

CANCELACIÓN DEL PROCESO "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO".

C O N S I D E R A N D O:

Que, el articulo 76 numeral 7 literal l de la Constitución de la República del Ecuador, señala *"l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";*

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los*

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *"Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";*

Que, el artículo 354 del COOTAD, indica *"Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco legal general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa";*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *"Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (…)".*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos."*

Que, el artículo 6 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación".*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado".*

Que, el numeral 2 artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *"Cancelación del Procedimiento.- En cualquier momento entre la*

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,".

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *"Montos y Tipos de Contratación.- La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley (...)".*

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2024-8806, para el procedimiento de contratación de "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO".

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 006-AL-GADMPVM-2025, de fecha 15 de enero de 2025, suscita por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve *"Artículo 1.- Autorizar el inicio del PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA para la contratación del "PROYECTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO", con código número: CDC-GADMPVM-2025-001, por un presupuesto referencial de USD $ 60.000,00000 (Sesenta Mil dólares 00000/100000 centavos), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato de 75 días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible (...)".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0064-M, de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *"Por medio del presente NOTIFICO mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 006-AL-GADMPVM-2024 el INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "PROYECTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO", así cómo también, según el Art. 4 Designo como delegado al Arq. Carlos Xavier Reina Zambrano, Especialista en Gestión Estratégica Cantonal, servidor público que se encargará de realizar la etapa precontractual, en coordinación con la Dirección Administrativa y el operador del Portal de Compras Públicas".*

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0021-M, de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por el Arq. Carlos Xavier Reina Zambrano, Delegado de la Máxima Autoridad, dirigido Compras Públicas, señalando *"Por medio del presente y como delegado de la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso para la contratación de la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO", nombrado mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 006-AL-GADMPVM-2024, me permito nombrar a usted como secretario del proceso para llevar a cabo la realización de las actas correspondientes de la fase precontractual, mismas que deberán ser cargadas al portal de compras públicas".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0023-M, de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Delgado de la Máxima Autoridad, señalando *"Estimado Arq. Carlos Reina, por medio del presente me permito remitir el acta correspondiente a la etapa de preguntas y respuestas con respecto a la contratación de la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0030-M, de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Delgado de la Máxima Autoridad, señalando *"(...) Por medio del presente me permito informar que: Con fecha 22 de enero se procedió a suscribir la respectiva acta de preguntas, respuestas y aclaraciones y subirla al portal de compras públicas conforme lo establecido en el cronograma del proceso. "Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación: 2025-01-22 20:00:00" Con fecha 23 de enero del 2025 el Servicio Nacional de Contratación Pública, informo que se realizará un mantenimiento del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), motivo por el cual no estará disponible el aplicativo".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0047-M, de fecha 03 de febrero de 2025, suscrito por el Arq. Carlos Xavier Reina Zambrano, Delegado de la Máxima Autoridad, dirigido Compras Públicas, señalando *"(...) Solicito de la manera más comedida me remita la Reprogramación del cronograma para la contratación de la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO", y continuar con el proceso correspondiente".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0030-M, de fecha 03 de febrero de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Delgado de la Máxima Autoridad, señalando *"Estimado Arq. Carlos Reina, delegado del proceso con código CDC-GADMPVM-2025-001, para la contratación de la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO", por medio del presente remito la Reprogramación del cronograma (...)".*

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-PYT-2025-0020-I, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Arq. Carlos Xavier Reina Zambrano, Delegado de la Máxima Autoridad, dirigido Alcaldía, señalando *"(...) Como delegado de la Máxima Autoridad para la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO", recomiendo declarar cancelado el mencionado procedimiento en base a la normativa legal vigente, debido a los tiempos que debería cumplirse para desarrollar dicho proceso. Menciono que en base al Art. 34 (...). Sugiero proceder con la cancelación del proceso en base al literal 2 del Artículo mencionado, dado que no se ha cumplido con el plazo requerido de contratación, lo cual hace necesaria una reforma sustancial al objeto de la contratación".*

Que, mediante sumilla al Informe Nro. GADMPVM-PYT-2025-0020-I, el señor Alcalde dispone que se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa Ejecutiva de CANCELACIÓN DEL PROCESO "PROYECTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO".

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexa:

RESUELVE:

Artículo 1.- CANCELAR el procedimiento signado con el código **CDC-GADMPVM-2025-001** para la contratación de **"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO"**, conforme lo establecido en el numeral 2 del Artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la Cancelación del Procedimiento *"(...) Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,"*, en base al Informe Nro. GADMPVM-PYT-2025-0020-I, de fecha 04 de febrero de 2025.

Artículo 2.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, conjuntamente con Compras Públicas.

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

Artículo 3.- Disponer a Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 4.- La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 04 de febrero de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:
FREDDY ROBERTH ARROBO ARROBO

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101